



Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 335-2019-A-MPC

Contumazá, 13 de noviembre del 2019.

VISTO: El expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01, del proyecto de inversión pública u obra denominado “Mejoramiento del Acceso Peatonal y Vehicular a los Predios de la Prolongación del Pasaje Emiliano Zarate de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca” con Código Único de Inversiones N° 2440926, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe N° 769-2019-MPC/SCBS/GDUR;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante la Entidad) en el marco del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 06-2013-CP-01 (Concurso de Proyectos 2019) que con fecha 12 de junio del 2019 celebró y suscribió la Entidad con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo la modalidad de ejecución directa viene ejecutando el proyecto u obra “Mejoramiento del Acceso Peatonal y Vehicular a los Predios de la Prolongación del Pasaje Emiliano Zarate de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca” con Código Único de Inversiones N° 2440926 (en adelante solo la obra).

Ahora, durante el proceso de ejecución física de la obra, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 769-2019-MPC/SCBS/GDUR solicita al Titular de la Entidad que, vía acto resolutorio apruebe el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01 de la obra, por el monto de S/ 30,868.40 (Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles) con la finalidad de realizar trabajos y actividades de prestaciones adicionales que resultan indispensables y/o necesarios para cumplir con finalidad de la obra.

Con relación a dicho asunto, cabe precisar que la Dirección Técnica Normativa de la OSCE en sus opiniones ha señalado que (...) si bien una Entidad puede ejecutar trabajos adicionales en la obra por administración directa, el ejercicio de dicha potestad es excepcional, pues, además de encontrarse adecuadamente fundamentada, la Entidad debe cumplir con los parámetros establecidos en la normativa que regula dicha modalidad de ejecución presupuestal.

Al respecto, por un lado, tenemos que en nuestro ordenamiento jurídico nacional vigente no existe una norma legal específica que regule las adicionales de las obras por administración directa, pues si bien la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG regula las ejecuciones de las obras públicas por administración directa, en ella no se mencionada nada respecto a adicionales de obra, tampoco las normas del sistema nacional de INVIERTEPE regulan específicamente el tema del adicionales de inversiones, y por otro que, en nuestro ordenamiento jurídico interno de la Entidad no existe una Directiva u otra norma y/o disposición municipal que regule dicho aspecto de las obras por administración directiva; por lo tanto, ante esta situación, la normativa jurídica de contrataciones del Estado (Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-



Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF) resulta posible su aplicación supletoria en la medida que sus disposiciones resultan compatibles en materia de aprobación y ejecución prestaciones adicionales de obra en ejecuciones de obras por administración directa.

Así, sobre esa base, se advierte que el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01 ha observado el procedimiento previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento), para la aprobación de una prestación adicional de obra con deductivo vinculante, pues se ha sustanciado de manera regular y se ha producido e incorporado oportunamente al expediente los actuados e informes mínimos que establece tal disposición, contando esencialmente con:

i) Las anotaciones en los asientos N° 09, 118 y 119 del cuaderno de obra, de fecha 21 de agosto y del 04 de noviembre del año 2019 respectivamente, de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra para cumplir con la finalidad de la obra, por parte del residente de obra, Ing. Juan Zacarías Sánchez Boza. Señala, en esencia, lo siguiente:

i) Que, las prestaciones adicionales de obra están conformada por nuevas partidas con deducción o sustitución de las partidas consideradas en el presupuesto de la obra que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente; ii) Que, el presupuesto adicional de obra formulado con los precios vigente al mes de noviembre del 2019, teniendo en cuenta las prestaciones adicionales de obra (S/. 61,871.57), restándole los presupuestos deductivos vinculados (S/. 31, 003.18), asciende al monto de Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles (S/. 30,868.40) que representa el 5.43% con relación al monto del presupuesto original aprobado del proyecto; y, iii) Que, los trabajos y actividades de las prestaciones adicionales i) son indispensables y necesarios para cumplir con la finalidad del proyecto.

ii) La anotación en el asiento 119 del cuaderno de obra, de fecha 04 de noviembre del 2019, en el cual el supervisor de obra, Ing. Rafael Stewart Plasencia Palomino, ratifica y concluye por la necesidad y la procedencia de la ejecución de las prestaciones adicionales.

iii) El Informe Técnico contenido en el Informe N° 034-2019-JZSV-R.O/MPC-TP, del 04 de noviembre del 2019, expedido por el Ing. Juan Zacarías Sánchez Boza en la condición de residente de obra, en el cual expone de manera precisa y clara las razones y los elementos que justifican la anotación realizada en los asientos 09, 118 y 119 del cuaderno de obra. Además, a través de este documento hace llegar al supervisor de la Obra, Ing. Rafael Stewart Plasencia Palomino, el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuesto deductivo vinculante elaborado y suscrito tanto por el residente de la obra, para su trámite y evaluación correspondiente. Las prestaciones adicionales que se tienen que realizar en la obra son la ejecución de nuevas partidas con deducción o sustitución de las partidas consideradas en el presupuesto de la obra que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente. Además, el presupuesto adicional de obra formulado con precios vigente al mes de noviembre del 2019, teniendo en cuenta las prestaciones adicionales de obra (S/. 61,871.57), restándole los presupuestos deductivos vinculados (S/. 31, 003.18), asciende al monto de Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles (S/. 30,868.40) que representa el 5.43% con relación al monto del presupuesto original aprobado del proyecto; y agrega que, los trabajos y actividades de las prestaciones adicionales i) son indispensables y necesarios para cumplir con la finalidad del proyecto.

iv) El Informe Técnico contenido en el Informe N° 030-2019-RSPP-C.O/MPC-TP, del 04 de noviembre del 2019, expedido por el Ing. Rafael Stewart Plasencia Palomino en la condición de supervisor de obra, donde concluye técnicamente: I) Que, el requerimiento de las prestaciones adicionales se plantearon y solicitaron en el plazo y forma



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



establecida por ley; 2) Que, las prestaciones adicionales planteadas por el residente de obra son procedentes; y 3) Que, el residente de obra presente el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra, dentro de los quince(15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra. En conclusión, emite opinión técnica favorable para aprobar el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante por la suma de Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles(S/. 30,868.40) para la realización de las partidas i) que han dado lugar al expediente. Por último, expresa que el costo del presupuesto del adicional equivale al 5.43% del presupuesto original del proyecto, concluyendo que el expediente debe ser aprobado para concluir con la finalidad del proyecto.

vii) El Informe N° 0022A-2019-MPC/IFCN/RDOL, del 13 de noviembre del 2019, expedido por el Ing. Italo Florencio Castillo Narro en la calidad de Responsable de la División de Obras y Liquidaciones de la Entidad, quien emite opinión técnica favorable para aprobar el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante para ejecutar las partidas i) por la suma de Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles(S/. 30,868.40). Agrega también que se debe viabilizar el expediente para que se pueda cumplir con la finalidad del proyecto u obra; y,

viii) El Informe N° 769-2019-MPC/SCBS/GDUR, del 13 de noviembre del 2019, expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, donde emite opinión técnica favorable para aprobar el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante para ejecutar las partidas i), por la suma de S/. 30,868.40(Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles).

En este punto, es relevante e importante enfatizar que la cuestión materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por tanto, a nivel de la Entidad los precitados informes técnicos, según el numeral 182.1 del artículo 182º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por ciertos, produciendo los mismos todos sus efectos legales, siendo que en el presente caso, el expediente técnico de adicional de obra con deducción vinculante cuenta con la opinión técnica favorable de todos los profesionales involucrados en el tema, o sea, por el residente y supervisor del proyecto, el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, y, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, plasmados en los aludidos documentos donde han expuesto de manera precisa y clara las razones y los elementos, neta y estrictamente técnicos, que justifican sus pronunciamientos.

Así pues, valorando en forma conjunta la documentación técnica antes mencionada, se llega a determinar objetivamente lo siguiente:

- Que, las prestaciones adicionales que se tienen que realizar en el proyecto, conformada por nuevas partidas con deducción o sustitución de las partidas consideradas en el presupuesto de la obra que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente, no fueron consideradas en el expediente técnico original del proyecto aprobado por Resolución de Alcaldía N° 080-2019-A-MPC.
- Que, la ejecución de las actividades y trabajos adicionales de las prestaciones que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente, tal como lo han afirmado y justificado técnicamente todos los profesionales técnicos involucrados en este tema, es decir, el residente y supervisor del proyecto, el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, y, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, resultan indispensables y/o necesarios para cumplir con las metas físicas o componentes del proyecto contemplado en el expediente técnico del proyecto.
- Que, las actividades y trabajos adicionales de las prestaciones adicionales dan lugar a un presupuesto adicional total de S/ 61,871.57 y restándose el presupuesto deductivo vinculante de S/ 31, 003.18, el costo para la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, es el monto de S/ 30, 868.40(Treinta Mil



Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Ochocientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles), porcentaje de monto que, de acuerdo con lo precitados documentos técnicos, representa el 5.43% con relación al monto del presupuesto original aprobado del proyecto.

d) Que, en el Pliego de la Municipalidad Provincial de Contumazá existe disponibilidad presupuestal para asignarle el referido monto al presupuesto del proyecto, como lo informa la Gerente de Planificación y Presupuesto a través de su informe N° 0251A-2019-MPC/TIDN/GPP, de fecha 13 de noviembre del 2019.

Entonces, en atención a lo antes expuesto, en mérito a los informes técnicos y presupuestal que se han meritado y expresado en el presente acto, y teniendo en cuenta que el asunto en análisis se encuentra bajo los alcances de la definición de prestación adicional de obra que establece el Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento, resulta válido y viable que este Despacho excepcionalmente y en amparo de los principios procedimentales de eficacia y eficiencia, vía el presente acto, se apruebe el expediente técnico del adicional de obra con deducción vinculante del proyecto con un presupuesto adicional por el monto de S/. 30, 868.40 (Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles), con el fin de ejecutar las actividades y trabajos adicionales de las partidas nuevas con deducción o sustitución de las partidas consideradas en el presupuesto de la obra que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente, para alcanzar y cumplir las metas físicas y la finalidad del proyecto contemplados en el expediente técnico de la misma aprobada por Resolución de Alcaldía N° 080-2019-A-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, excepcionalmente, el expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con presupuesto deductivo vinculante N° 01, del PIP denominado “Mejoramiento del Acceso Peatonal y Vehicular a los Predios de la Prolongación del Pasaje Emiliano Zarate de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca” con Código Único de inversiones N° 2440926, con un presupuesto adicional, a precios de noviembre del 2019, por el monto de S/. 30, 868.40 (Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles), por concepto de partidas nuevas con sustitución de las partidas consideradas en el presupuesto original de la obra, para cumplir con las metas físicas y la finalidad del proyecto contemplados en el expediente técnico de la misma, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 080-2019-A-MPC; en consecuencia:

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, la ejecución de las prestaciones adicionales en la mencionada obra, consistente en los trabajos y actividades adicionales de las partidas detalladas en los Anexos I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con formalidades establecidas por Ley, al residente de la obra Ing. Juan Zacarías Sánchez Boza, al supervisor de obra Ing. Rafael Stewart Plasencia Palomino, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDIA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
M. Oscar Daniel Sánchez Aguilar
ALCALDE

